



Segundo. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 n.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente n.º", su número de expediente de subvención (CE-024-07);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 59/2007, de 10 de abril",

Deberá remitirse a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo, una vez efectuado el ingreso.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de abril de 2013 La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE. n.º 166 de 29/08/2011) El Director General de Empleo Fdo.: Pedro Piñilla Piñero".

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-12-0036, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013082493)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-12-0036, que se transcribe como Anexo a Movilandia Mérida 2011, SLL, con CIF B06605018, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la mis-



ma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.º planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

“Vista la Propuesta de Resolución de fecha 14/05/13 de la sociedad “Movilandia Mérida 2011 SLL”, con CIF B-06605018, y número de expediente administrativo CE-12-0036, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31/07/2012 la entidad “Movilandia Mérida 2011, SLL”, con CIF B-06605018, presentó Solicitud de subvención por la incorporación de DOS [2] socios trabajadores al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así, como por los gastos de constitución.

Segundo: Que durante la tramitación del procedimiento se comprueba que la solicitud no viene acompañada de todos los documentos que, conforme establecen las normas reguladoras, resultan necesarios para dictar resolución.

Tercero: Que, como consta en el expediente, con fecha 17/08/2012 se requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsanara la solicitud y acompañara los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su Solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto: Que, debidamente notificado con fecha 24/08/2012 el requerimiento anterior, se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya presentado la documentación requerida para completarlo.

Quinto: Que, por otra parte, de la documentación existente y del informe técnico emitido, se desprende que en el expediente se incumple con el requisito establecido en el Decreto regulador: uno de los socios trabajadores ha sido beneficiario de la ayuda por establecimiento como trabajador autónomo, de acuerdo con los datos, motivos y artículos afectados que se recogen en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	Motivos de Exclusión / Incumplimiento de Requisitos	Art.º.
MOVILANDIA MÉRIDA 2011, SLL	B-06605018	Mantiene deudas con la AEAT	Decreto 126/2008. Art.º.5dc)

Este motivo de exclusión ha sido comunicado a la entidad mediante trámite de audiencia con registro de salida del día 17/08/2012 y notificado con fecha 24/08/2012; concediéndole a la misma un plazo de quince días para que alegase y/o presentase los documentos y justificaciones que tuviera por conveniente.



Se ha constatado que, superado ampliamente el plazo otorgado, la entidad interesada tampoco ha realizado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones, al respecto.

A los Antecedentes anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 10/10/2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre y en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo: El presente procedimiento se tramita al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE núm. 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero (DOE núm 40, de 27 de febrero) y por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE núm 231, de 1 de diciembre); y en el marco de la convocatoria efectuada mediante Orden de 25/11/2011 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.

Tercero: El artículo 8.8 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre, establece que, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Único: Tener a la entidad interesada, "Movilanda Mérida 2011, SLL", con CIF B-06605018, por desistida de su Solicitud, declarando concluso el Procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción da-



da por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 14 de mayo de 2013 La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación PD Resolución de 25/08/11 (DOE num. 166, de 29 de agosto) El Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE. (2013082598)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el Anexo siguiente para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 31 de julio de 2013 a las 10 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de Extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta.

Mérida, a 17 de julio de 2013. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

ANEXO

Nº Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Centro de Empleo
1	CARMEN	MAYA	ANTUNEZ	ALBURQUERQUE
2	CONSUELO	FLORES	ALEJANDRO	ALMENDRALEJO
3	ELISA MARIA	MALDONADO	ESTEVEZ	ALMENDRALEJO
4	FAIJA	LAKDIM		ALMENDRALEJO
5	FRANCISCA	BORGES	DE BARROS	ALMENDRALEJO
6	ISABEL	CONCHUDO	HERNANDEZ	ALMENDRALEJO
7	NAIMA	CHADDAD	EP FERTAL	ALMENDRALEJO
8	RAJA	KANDOUSSI		ALMENDRALEJO
9	STEFANITA	IONICEL		ALMENDRALEJO
10	VERGINIA	FUDULU		ALMENDRALEJO
11	CARMEN	JENARE	LUJAN	AZUAGA
12	CRISTIAN	SALI		BADAJOS- JUAN CARLOS I
13	DAN	BAIARAM		BADAJOS- JUAN CARLOS I
14	ERCILIA	MENDES	DA SILVA	BADAJOS- JUAN CARLOS I